



Cartagena de Indias D. T. y C 31 de diciembre de 2025

RPQRSD68192025

Señora  
**ELENA MEJIA**  
princesamejia@gestionlegalcolombia.com  
Bogotá

**Referencia:** Respuesta a solicitud con radicado **PQRSD66812025**

Respetada señora,

En atención a su petición radicada en nuestro sistema de PQRSD, y estando dentro del término legal para dar respuesta, nos permitimos informarle lo siguiente:

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente le informamos que después de verificar nuestros registros se observó que la persona natural identificada con C.C. No.11511276 no se encuentra matriculada como comerciante en esta Cámara de Comercio, tampoco tenemos registro de la participación de este en alguna sociedad registrada en nuestra entidad, no figura con establecimientos de comercio registrados a su nombre ni inscrito en otro de los registros que lleva esta institución.

Lo anterior corresponde a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena, que comprende los municipios de Cartagena, Arjona, Arroyohondo, Calamar, Carmen de Bolívar, Clemencia, El Guamo, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbaná y Villanueva, en el departamento de Bolívar.

Valga señalar que puede consultar en la página [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), el listado de personas naturales y jurídicas que se encuentran matriculados o inscritos en cualquiera de los registros públicos que administran las Cámaras de Comercio, a nivel nacional.

Lo anterior no constituye certificación.

Para efectos de expedir un certificado negativo de un comerciante persona natural y/o de establecimiento de comercio, deberá solicitar un certificado especial previo pago de los derechos respectivos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 del Código de Comercio, cuya tarifa vigente es de \$11.600. Para ello, deberá presentar su solicitud (en los términos ya expuestos) a través de nuestra página web [www.ccccartagena.org.co](http://www.ccccartagena.org.co), trámites en línea, radicación virtual de documentos, siguiendo los pasos allí descritos, para que pueda proceder con el pago requerido. Recuerde que puede solicitar la asistencia de nuestro chat virtual.

Que finalmente le informamos que, las personas jurídicas de naturaleza **accionaria**, como son las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), las sociedades anónimas (S.A.) y las sociedades en comandita por acciones(S.C.A.), las Cámaras de Comercio con base en lo dispuesto por los artículos 195 y 406 del Código de



Comercio aplicables a las sociedades de esta naturaleza, no llevan el registro de los titulares de las acciones y por tanto, no tienen conocimiento de quiénes son los actuales accionistas de una sociedad de este tipo o naturaleza, ni cuál es la composición accionaria vigente. En ese sentido, esta entidad registral, respecto de las sociedades de naturaleza accionaria, solo se limita a certificar la información relacionada con el capital autorizado, suscrito y pagado, número de acciones en que se divide y valor nominal de estas; pero, respecto de los titulares de las acciones, se desconoce quiénes son los accionistas, por cuanto la transferencia y/o enajenación de acciones no es un acto sujeto a registro y en consecuencia no es susceptible de ser informado o certificado por parte de las Cámaras de Comercio.

En los anteriores términos hemos dado respuesta clara, de fondo y congruente con lo pedido, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Para más información estamos prestos a brindarle orientación a través de nuestros canales virtuales descritos en nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co> específicamente por medio de nuestro sistema de PQRSD; en nuestras sedes Manga y Ronda Real en la ciudad de Cartagena de Indias; y nuestros CISE de El Carmen de Bolívar, Turbaco y Calamar, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua), viernes de 8:00 a. m. a 3:30 p. m. (jornada continua) y los sábados únicamente asesoría virtual mediante nuestro chat y llamadas en el horario de 9:00 a. m. a 12:00 m.

Cordialmente,

**ISABELLA HERNÁNDEZ ARIZA**

Profesional PQRS

Proyectó: gvargas

Revisó: Profesional PQRS, IH

